

RESOLUCIÓN

Nº: 00020/2021

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS A LA "CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 - OCTUBRE 2021 A MARZO 2022 - CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023".

Santiago, 05/ 11/ 2021

VISTOS:

1. Ley N° 19.712, del Deporte.
2. La Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
3. El Decreto Exento RA N° 120891/5/2021, de la Subsecretaría del Deporte, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Nacional del IND.
4. Las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.
5. El Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023.
6. Los Estatutos de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, otorgados por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2018, ante el Notario de Santiago don Wladimir Schramm López.
7. El Adendum de los Estatutos Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, del 07 de marzo de 2019, otorgado ante Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
8. La Resolución N° 10, del 2019, del IND, que Aprueba Participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago Dos Mil Veintitrés o Corporación Santiago Dos Mil Veintitrés, y el Texto de sus Estatutos, tomada razón por la Contraloría General de la República el 26 de abril de 2019.
9. El Ord. N° 3406, de 3 de noviembre de 2021, de 2021, de la Directora de Presupuestos.
10. El Certificado N° 17, de 28 de septiembre de 2021, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, de la Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas del IND.
11. El Memorándum N° 01230/2021, de 2021, del Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas.
12. El documento denominado "Ficha de Actividades 2021 - Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 - "Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", de octubre 2021 a marzo 2022.
13. El Memorándum N° 01235/2021, de 2021, del Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo.
14. El Convenio de Transferencia de Recursos Complementarios, celebrado entre el IND y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de fecha 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la ciudad de Santiago fue designada sede de los XIX Juegos Panamericanos y de los VII Juegos Parapanamericanos, a celebrarse en el año 2023, mandatado por la Organización Deportiva Panamericana, conocida también como ODEPA y Panam Sports, que reúne a los Comités Olímpicos Nacionales de América.
- 2) Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, en la letra g) del artículo 12 y el artículo 13, todos de la Ley N°19.712, del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con el Comité Olímpico de Chile, constituyeron la corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en adelante "Corporación Santiago 2023", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil, con fecha de 15 de marzo de 2019, bajo el N° 287968, cuyo objeto es la organización y celebración de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, Santiago 2023.
- 3) Que, con fecha 26 de abril de 2019, la Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución N°10, del 8 de enero del mismo año, conforme a la cual se aprobó la participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y el texto de sus estatutos.
- 4) Que, por Decreto N°1603, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio de Economía y Fomento, se modificó el presupuesto del IND, incrementando el presupuesto asignado al ítem Juegos Paramericanos y Par



TOMADO DE RAZÓN
tomado razón por la
Fecha: 26/11/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional
años 2023

5) Que, la Corporación 2023 presentó la “Ficha de Actividades 2021 - Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 - “Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023”, de octubre 2021 a marzo 2022, cuyas acciones, contrataciones y costos asociados fueron definidos como pertinentes y técnicamente viables por el Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolo conducente al objetivo principal, cual es la preparación de la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, Santiago 2023.

6) Que, el Instituto Nacional de Deportes y la Corporación Santiago 2023, el día 30 de septiembre de 2021, celebraron el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto “Ficha de Actividades 2021 - Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 - “Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023”, de octubre 2021 a marzo 2022, por la suma de \$3.885.806.381.- (tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y un pesos).

7) Que, por Ordinario N° 3406, de 3 de noviembre de 2021, la Directora de Presupuestos otorgó su visación al convenio suscrito entre el IND y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, en consideración a que se especifican las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos, todo en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 21.289, Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2021.

8) Que, según Certificado N° 17, de 28 de septiembre de 2021, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, la Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas indicó que el Instituto Nacional de Deportes cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

9) Que, mediante Memorandum N° 01230/2021, de 2021, el Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, informó que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, se encuentra con sus rendiciones de cuenta al día y habilitada; se encuentra al día y habilitada en el registro de Receptores de Fondos Públicos; su Directorio se encuentra al día y habilitado. Por lo anterior, la Corporación está habilitada para recibir fondos de este Servicio.

10) Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Complementarios, celebrado el 30 de septiembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por un monto total \$3.885.806.381.- (tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y un pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2021 – octubre 2021 a marzo 2022- “Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023”, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

En Santiago, a 30 de septiembre de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, R.U.T. N°61.107.000-4, representado por su Director (S) Nacional don ISRAEL CASTRO LÓPEZ, cédula nacional de identidad N° 10.915.372-9, ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1956, tercer piso, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el Instituto”, “el Servicio” o “el IND”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023**, R.U.T. N° 65.180.131-1, representada por su Vicepresidente, don Miguel Ángel Mujica Brain, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N°4.364.937-K y por su Director Ejecutivo don Felipe De Pablo Jerez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 15.720.815-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Los Militares N° 4611, oficina 1405, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) Que, el artículo 2º de la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, dispone que es deber



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/11/2021

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos. Por su parte, el artículo 3º, parte final, del mismo cuerpo legal, precisa que la política nacional del deporte debe contemplar acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, tanto para el deporte convencional como adaptado, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines; y la prestación de servicios de fomento deportivo, asignándoles para estos efectos recursos del Presupuesto Público de la Nación.

b) Que, la Organización Deportiva Panamericana, conocida también como ODEPA y/o PanamSports, es una organización que reúne los Comité Olímpicos Nacionales de los países de América. Entre sus objetivos se encuentran promover el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento y el Movimiento Olímpico de acuerdo con la Carta Olímpica; promover la cooperación entre autoridades nacionales y organizaciones deportivas en los países de América; fortalecer y estrechar los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos del continente, a través de los Comités Olímpicos Nacionales de América; y asegurar la celebración cuatrienal de los Juegos Panamericanos, reglamentando y vigilando su organización.

c) Que, el Comité Paralímpico Internacional (IPC, por sus siglas en inglés), es el órgano de gobierno mundial del Movimiento Paralímpico, cuya misión es coordinar y supervisar la realización de los Juegos del ciclo paralímpico, además del apoyo a sus miembros para facilitar que los para atletas alcancen la excelencia deportiva.

d) Que, el 4 de noviembre de 2017, en la ciudad de Praga, República Checa, la ciudad de Santiago de Chile fue escogida como sede de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, ambos del año 2023. En dicha oportunidad, el Ministro del Deporte, en representación del Estado de Chile, comprometió su apoyo para la organización de estos juegos desde su adjudicación a la ciudad de Santiago hasta el cierre asociado a los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023. El primero en conjunto con el Comité Olímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y PanamSports para la adjudicación de los Juegos Panamericanos y, el segundo de ellos, con el Comité Paralímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago e IPC para la realización de los Juegos Parapanamericanos.

e) Que, para honrar los compromisos adquiridos por el Estado de Chile, el Instituto Nacional de Deportes concurrió a formar la Corporación denominada "CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023" cuyos estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2018, otorgada ante el Notario de Santiago don Wladimir Schramm López y en el Adendum de los Estatutos Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de fecha 7 de marzo de 2019, otorgado ante Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

f) Que, de conforme a la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y el Decreto N°1603, del 2021, del Ministerio de Hacienda que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de septiembre de 2021, consta que el Instituto Nacional de Deportes cuenta con los fondos presupuestarios necesarios para realizar la transferencia de recursos destinados a la realización del evento, con cargo al Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 382, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, hasta por la suma de \$3.905.800.000.-

g) Que, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 presentó el proyecto "Ficha de Actividades 2021 – Octubre de 2021 a marzo de 2022- Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", "Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en adelante "El Proyecto", siendo declarada técnica y financieramente pertinente por la contraparte técnica institucional del Convenio, el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolo conducente al objetivo principal, el cual es la preparación de la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Objetivo general: Implementar y desarrollar los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos - Santiago 2023, dentro de los valores educativos, morales y éticos sobre los que se sustenta el Movimiento Olímpico, cumpliendo con estándares de calidad y buena gobernanza (1), de manera de contribuir al fomento del deporte Nacional y de la Región, y al posicionamiento de Chile como un país capaz de liderar la organización de mega eventos deportivos.

Objetivos específicos:

- Realizar competencias en todas las disciplinas olímpicas confirmadas por el CO para los Juegos Olímpicos París 2024, además de los deportes acordados con Pa
- Asegurar la existencia de la infraestructura e implementación deportiva necesar



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/11/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor General

Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023.

- Planificar e implementar los sistemas logísticos necesarios para el desarrollo de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, en las distintas categorías y fases de su implementación.
- Complementar presupuestariamente las actividades que permitan generar las condiciones tanto de los recintos deportivos a utilizar, como de los espacios para la organización del torneo y actividades anexas, que permitan cumplir con los estándares de competencia internacional y garanticen el óptimo desarrollo de los Juegos.

(1) La buena gobernanza incluye responsabilización, transparencia, respeto a las reglas y participación.

- Generar un marco institucional y organizacional robusto para la futura realización de eventos deportivos en Chile.

TERCERO: ACTIVIDADES Y PLAZOS

Las actividades a realizar durante la vigencia del presente Convenio son las siguientes:

PRODUCTO N°1: CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE MEDIOS Y COMERCIALIZACIÓN

El producto permitirá contar con la concesión de los derechos de televisión abierta y por cable, internet y radio dentro de Chile, así como los derechos de comercialización para todos los productos oficiales de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.

Se abona a Panam Sports la tercera cuota de USD 4.000.000 de un total de USD 20.000.000, la que será pagada a más tardar el 30 de noviembre de 2021, cualquier cambio en las fechas serán acordadas por escrito entre las partes según disponibilidad de caja para la Corporación.

PRODUCTO N°2: GASTOS EN PERSONAL SANTIAGO 2023

El proyecto contempla la contratación de personal necesario para el funcionamiento de la Corporación Santiago 2023, que debido a ajustes presupuestarios se vio ajustado en comienzos de año. Así las cosas, este convenio viene a complementar el requerimiento en personal solicitado en el convenio del proyecto en ejecución por la Corporación, 2100043001.

El personal de la Corporación tendrá contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Sin embargo, según se requiera para el cumplimiento de las funciones de ésta y para dar cumplimiento a las necesidades de planificación de los Juegos, podría modificarse la modalidad de contratación de algunas funciones como personal a honorarios.

Los sueldos del personal de planta serán reajustados anualmente, en el mes de enero según variación IPC previa aprobación del Directorio.

La Corporación será responsable de los cargos de cuenta del empleador como aportes patronales, finiquitos e indemnizaciones legales, entre otros, con los recursos públicos asignados para remuneraciones.

El personal de la Corporación según su distinto grado de responsabilidad, podrá ser contratado con horario de trabajo fijo o según lo estipulado en el artículo 22 del Código del Trabajo.

La Corporación podrá realizar convenios con universidades e institutos profesionales para la ejecución de prácticas de sus alumnos, con el seguro escolar vigente y programa de práctica. La Corporación hará un pago mensual de \$192.000.- (ciento noventa y dos mil pesos) bruto, a cada practicante por mes completo y en base a honorarios, con informe mensual de actividades. Los contratos a honorarios de practicantes no son considerados en el organigrama estimado para la Corporación.

No se permitirá financiar el pago de gratificaciones ni horas extras, mientras que el pago de indemnizaciones debe atenderse a las normas legales y a las correspondientes vacaciones proporcionales del personal.

El número máximo de personas que estarán contratadas bajo las modalidades de contrato plazo fijo, indefinido y honorarios, será de 40.

PRODUCTO N°3: INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ASESORÍAS

En función a los requerimientos de avances en recintos solicitados y coordinados tanto con Panam Sport y el Comité Olímpico, es necesario la realización de actividades que permitan la oportunidad de la tenencia de los recintos en condiciones óptimas para los Juegos Santiago 2023.

El producto es considerado como complemento del mismo proyecto en ejecución es el complemento de las actividades a realizar en recintos que aún no estaban en 2021, y que fueron confirmados durante la ejecución del proyecto anteriormente m



01. razón por la cual
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/11/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor General

El pago por estas asesorías o servicios puede ser realizada bajo la modalidad de

plata de honorarios

por servicios profesionales, los cuales se fundamentan en la entrega de un servicio o informe comprobable en un plazo determinado. Los servicios y asesorías profesionales por honorarios son de carácter puntual en función a un entregable y en caso de ser mensual no superará los 9 meses.

Asuntos corporativos: legal, juicios legales y otros; Asesorías de sustentabilidad, legado y otros que el área de infraestructura requiera.

Infraestructura: Las asesorías y servicios del producto considerados para el área de infraestructura considera el diseño de proyectos de recintos deportivos; Asesoría para Gestión de Recintos; pago por concepto de certificaciones EISTU y DIA; consultoría legal de infraestructura; Asesoría por medio de un Consultor IPC; Asesorías de desarrollo de recintos según requerimientos del área.

Podrán ser asesorías prestadas por consultores profesionales a boletas honorarios o facturación según el requerimiento técnico del área. Como máximo a desarrollar serán 20 asesorías para el área.

PRODUCTO N°4: OVERLAY

Gastos en estructura temporal para recintos de competencia, entrenamiento o no competencia para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, así como estructura temporal para los eventos de prueba.

Para la realización de todas las actividades anteriormente descritas se contemplan los gastos señalados, según se detalla en la Ficha de Actividades 2021 -Octubre de 2021 a marzo 2022- de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, que forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes, en el contexto de los antecedentes expresados en las cláusulas precedentes, vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las actividades descritas en la Ficha de Actividades 2021, que comprende la entrega por parte del Instituto a la Corporación, de un segundo aporte estatal ascendente a la suma de \$3.885.806.381.- (tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y un pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2021 -Octubre 2021 a Marzo 2022- de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

La Corporación recibirá el aporte en una sola oportunidad, previa entrega al Instituto de una garantía de fiel cumplimiento y correcto uso de los recursos entregados, descrita en la cláusula novena.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, los recursos no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el presente convenio.

Los recursos se entregarán mediante transferencia electrónica en la cuenta asignada exclusivamente por la Corporación para los recursos entregados por el Instituto o mediante cheque nominativo y cruzado emitido a nombre de la Corporación, el cual deberá ser retirado en la Oficina de Partes del IND, por su representante legal o por la persona designada por éste, previa presentación de carta poder simple y RUT de la entidad.

Conforme lo dispuesto en las instrucciones del Instituto, la Corporación deberá llevar contabilidad separada para la aplicación de los recursos transferidos por el presente convenio.

SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

En la ejecución del Proyecto, los recursos sólo podrán ser destinados a sufragar los tipos de gastos detallados en el documento "Ficha de Actividades 2021 – Octubre 2021 a Marzo 2022- Consolidación y Operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Sólo en caso de ser solicitados por escrito, y aprobadas de la misma manera por la contraparte técnica del IND, podrán autorizarse ajustes presupuestarios, de aquellos contemplados en la ficha de Actividades, que sean del todo pertinentes a los objetivos del proyecto que se aprueba por este Convenio.

Lo anterior, siempre que con tales ajustes no se modifique el monto total ni se altere su naturaleza y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades en los términos aprobados por el Instituto.

Dichas autorizaciones, deberán ser informadas por la contraparte técnica del Instituto, al Departamento de



Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, y a sus unidades dependientes Unidad de Rendición de Cuentas y Unidad de Fiscalización, para su control y seguimiento.

Igualmente, en caso de implementarse un sistema electrónico que permita la realización de modificaciones, estas se podrán verificar por este medio.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del Proyecto, sean pertinentes, legalmente procedentes y que no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará como una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el proyecto.

Atendida la naturaleza y complejidad de los preparativos para realizar un evento de la envergadura de los Juegos Panamericanos, las modificaciones o ajustes podrán presentarse hasta 40 días después de terminado el periodo de ejecución del Proyecto.

Para los efectos de esta cláusula, se debe tener presente que de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2217, de 12 de julio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas del IND, ante cualquier inconsistencia en la materia prevalece lo establecido en el presente convenio.

El término de ejecución de las actividades de este Convenio es el 31 de marzo del año 2022, pudiéndose generar devengos y pagos de actividades realizadas dentro de este plazo, hasta 20 días corridos posteriores a esa fecha.

SÉPTIMO: REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Para el debido resguardo de los recursos públicos y un exhaustivo control de las actividades presentadas, el IND, a través de la contraparte técnica del Proyecto debe aprobar, previo a su realización y bajo cualquier medio escrito y digital, las nóminas de beneficiarios asociadas a tipos de gastos de pasajes aéreos, viáticos o estadías de la Corporación con cargo a este Proyecto.

Asimismo, debe informar, previo a su rendición, todas las nóminas de beneficiarios de los tipos de gastos que exigen los instructivos vigentes del IND. Las aprobaciones deben remitirse para su registro al Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto.

Considerando que este Proyecto contempla visitas técnicas, comités ejecutivos y otras materias de coordinación entre los involucrados en la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, es que se permitirá excepcionalmente la participación de autoridades de Gobierno y sus representantes en eventos de protocolo exigidos en el contrato referido en el literal d) de la Cláusula primera.

En el contexto del cumplimiento del presente convenio y con la finalidad de dar la máxima transparencia a la utilización de los fondos transferidos a la Corporación, su Directorio deberá definir en asamblea ordinaria las condiciones y los montos a partir de los cuales se deberá utilizar el mecanismo de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que la Corporación requiera y las condiciones y los montos a partir de los cuales la adquisición de dichos bienes y servicios deberá realizarse contando con, al menos, tres cotizaciones para el bien o servicio a contratar.

Con todo, se excluirán de la utilización de los mecanismos de contratación señalados en el párrafo precedente, la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Contrato suscrito entre el Estado de Chile, ODEPA (Panam Sports), la Intendencia Metropolitana de Santiago y el Comité Olímpico de Chile que sean considerados como un proveedor único según el estándar del evento y en los cuales la Corporación no tiene posibilidad de escoger; y las adquisiciones por montos totales menores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, al momento de la facturación de los servicios.

En el caso específico que, considerada la naturaleza del proyecto, se requiera efectuar gastos en materiales menores de difusión de imagen, la Corporación deberá llevar control de inventario de todo lo adquirido, con los respectivos comprobantes de ingreso y egreso de material y los respectivos responsables de la custodia y entrega de los mismos, atendiendo a la imposibilidad, debido a la cobertura masiva de los eventos, de tener un control unitario de entrega a público de productos promocionales.

Se aplicará íntegramente a los gastos que se realicen con los fondos que le han sido entregados a la Corporación, lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, que la Corporación declara conocer y aceptar. Las inhabilidades para Contratar descritas en el inciso sexto del artículo citado, alcanzarán igualmente a los funcionarios directivos del Instituto Nacional de Deportes, en los mismos términos previstos en dicho inciso.

OCTAVO: GARANTÍAS POR PAGO DE ANTICIPOS.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/11/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Para el pago de anticipos en contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que suscriba en cumplimiento de los fines del Proyecto "Ficha de Actividades 2021", la Corporación deberá exigir previamente a sus proveedores la entrega de una garantía equivalente al cien por ciento de los recursos anticipados.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto total a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.

Una copia de la garantía entregada por el proveedor deberá adjuntarse al respectivo expediente de rendición de cuentas. El original de la garantía deberá estar a disposición del IND en las dependencias de la Corporación, la que podrá devolver dicha garantía al proveedor, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la total aprobación de la correspondiente rendición.

Los ingresos contables que registre la Corporación por concepto de ejecución de estas garantías por pagos de anticipo o por garantías de fiel cumplimiento de contratos o por el pago de interés o multas derivados del incumplimiento de contratos de sus proveedores, deberán ser reintegrados al Instituto, individualizando en cada caso, las circunstancias y antecedentes que le sirve de fundamento.

Por su parte, los pagos de intereses, multas o cualquier otro pago derivado del incumplimiento injustificado de las obligaciones de la Corporación con sus proveedores, en ningún caso podrán imputarse a los fondos transferidos por el Instituto

NOVENO: GARANTÍAS.

Como requisito previo al desembolso de recursos, la Corporación deberá entregar una garantía al Instituto, la que consistirá en una Letra de Cambio firmada y aceptada ante Notario Público por el representante legal de la misma, a la vista, por el monto total del desembolso, la cual será mandatada su suscripción por acta del Directorio de la Corporación.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar la fecha de término del Convenio y la renovación deberá realizarse con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles anteriores al vencimiento. Esta garantía será devuelta a la Corporación, una vez aprobada totalmente la rendición de cuentas y certificada la ejecución total del proyecto en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación se obliga a ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el Proyecto: "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 –Octubre 2021 a Marzo 2022- CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023" y en general, a:

- 1) Ejecutar las Actividades Comprometidas.
- 2) Rendir cuenta al Instituto respecto del uso del aporte comprometido en los términos y condiciones indicados en este convenio.
- 3) Observar y dar cumplimiento a las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión establecidas por el IND para este tipo de proyectos, además de las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

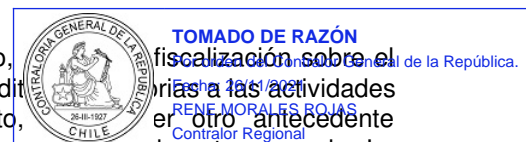
Ante diferencias entre lo estipulado en el presente convenio y lo indicado en el Proyecto "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 –Octubre 2021 a Marzo 2022- CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023", presentados por la Corporación, primarán las estipulaciones contenidas en este Convenio de Transferencia de Recursos.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL IND.

El IND se obliga a transferir los recursos señalados en la cláusula cuarta anterior en la forma y condiciones señaladas en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN Y OTROS DERECHOS.

Durante la ejecución del Proyecto aprobado, el Instituto, por su cuenta y cargo, uso y destino del aporte estatal transferido, debiendo para tal efecto efectuar auditorías y requerir de la Corporación informes de estado de avance del Proyecto, complementario relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos de este convenio. La



Corporación se obliga a colaborar con el Instituto en el cumplimiento de estas tareas de supervisión y control.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Corporación deberá rendir cuenta de la transferencia de recursos, dentro de 45 días siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, acreditando al Instituto que tal aporte ha sido utilizado para cubrir los costos y/o gastos contemplados para la ejecución del mismo, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Servicio al efecto, en su instructivo aprobado por Resolución Exenta N°2217, de 2019, o la normativa interna que la reemplace, y en los términos que establece la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

El Instituto podrá autorizar el otorgamiento de una prórroga del plazo para presentar la totalidad de la rendición de cuentas, en el caso de existir alguna circunstancia fortuita no atribuible a la Corporación, mediante Resolución Exenta fundada de la Dirección Nacional, la cual fijará un nuevo plazo de rendición de carácter excepcional.

La rendición de cuentas se efectuará mediante la entrega de uno o más informes de los gastos realizados con dicho aporte. Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplazare y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, lo que se comunicará a la Corporación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados desde la presentación de la documentación correspondiente.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los informes de gastos y/o documentación presentados dentro del plazo de 15 días hábiles, los que deberán ser subsanados por la Corporación dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio por el cual éstos se le comuniquen. De no ser subsanadas estas observaciones, el Instituto quedará facultado para declarar el incumplimiento del convenio conforme lo dispuesto en el presente instrumento.

Si la Corporación no rinde cuenta al Instituto del uso del aporte convenido en los términos y condiciones pactados, deberá restituir aquellos fondos respecto de los cuales no se haya rendido debida cuenta. Para tal efecto, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, singularizada en la cláusula novena precedente.

Aprobada que sea la rendición de las cuentas de este Proyecto, por certificación emanada del Jefe de Unidad de Rendición de Cuentas, previo certificado de la Unidad de Fiscalización acerca de la no existencia de observaciones y/o reparos a la ejecución del Proyecto, y aprobado el informe final de ejecución por la Contraparte Técnica Institucional, corresponderá a esta última extender la Certificación de total ejecución y cierre del Proyecto, y procederá a restituir la garantía de fiel cumplimiento.

En todo caso, si las cantidades necesarias para la ejecución del Proyecto resultan menores que el monto del aporte entregado por el Servicio, la Corporación deberá restituir al Instituto la totalidad del excedente del aporte público resultante, antes de 60 días corridos de terminada la ejecución de Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá realizar la rendición por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, dispuesto para estos efectos por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente convenio y hacer efectiva la garantía si la Corporación no destina el aporte comprometido a la ejecución íntegra y oportuna de la Ficha de Actividades, en los términos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la Corporación deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido y rendido debidamente, de no hacerlo, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de los incumplimientos de la Corporación.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de supervisar el correcto cumplimiento del presente convenio, y pertinente ejecución del Proyecto que se aprueba en este acto, el Instituto designa al Jefe del Departamento Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, o quien lo subrogue, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, también denominado Administrador del Contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/11/2021

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago de Chile, y fijan su domicilio en la misma ciudad y comuna.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Israel Castro López, para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en el Decreto Exento RA N° 120891/5/2021, de la Subsecretaría del Deporte, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Nacional del IND.

La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jeréz para representar a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2020 otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes. La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jeréz para representar a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2020 otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes.

En comprobante y previa lectura el presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte. // ISRAEL CASTRO LOPEZ, DIRECTOR (S) NACIONAL / INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE// MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, FELIPE DE PABLO JEREZ / PP. CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.//

2° DESÍGNASE al Jefe del Departamento Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, como contraparte técnica institucional, también llamado Administrador del Contrato, para efectuar la supervisión técnica del debido cumplimiento de las estipulaciones del Convenio que se aprueba por la presente resolución.

3° IMPÚTESE el gasto por la suma \$3.885.806.381.- (tres mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y un pesos), que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 382, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, del presupuesto vigente de este Instituto.

4° DÉJASE CONSTANCIA que la Corporación hizo entrega de la Letra de Cambio N° 2_2021 a la vista, de fecha 27 de octubre de 2021, a la orden del IND, firmada y aceptada ante Notario Público, por el monto total del desembolso.

5° RECTIFÍCASE el error de copia de la segunda parte del segundo párrafo de la cláusula Décimo Séptima del convenio que mediante el presente acto se aprueba, eliminándose el siguiente texto duplicado: La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jeréz para representar a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2020 otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/11/2021

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

6° **PUBLIQUESE**, la presente Resolución en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

SPO/KAA/CUL/LRA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RTR 10 Aprueba Estatutos	Digital	Ver		
Poderes	Digital	Ver		
Estatutos	Digital	Ver		
Oficio Dipres	Digital	Ver		
Decreto 1603	Digital	Ver		
memo OODD	Digital	Ver		
memo AR	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
Decreto Hacienda	Digital	Ver		
convenio	Digital	Ver		

Distribución:
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOBBY Y PARTICIPACION CIUDADANA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
GABINETE
DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPETITIVO
UNIDAD DE RENDICION DE CUENTAS
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO FINANZAS
DEPARTAMENTO FISCALIZACION Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=21070014&hash=7a573>

	TOMADO DE RAZÓN Por orden del Contralor General de la República. Fecha: 26/11/2021 RENE MORALES ROJAS Contralor Regional
---	--